

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 282-2015-MPT**

Pampas, 21 de septiembre de 2015.




**VISTO:**

El informe N°761-2015-MPT-GDUI, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Opinión Legal 368-20145-BJPC-GAJ-MPT/P, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N° 709-2015-SGOPI-MPT, suscrito por el Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión y Carta N° 10-2015/ING.JARC.SUPERVISOR DE OBRA, suscrito por el Supervisor de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y DE ESPARCIMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE ANTA, DISTRITO DE HUARIBAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA", y;




**CONSIDERANDO:**


Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;




Qué, La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en su Artículo 41° establece: "tratándose, las pretensiones adicionales podrán ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la entidad (...)", añade este Artículo que la aprobación del adicional será procedente siempre que: "... resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevistas posteriores a la suscripción del contrato(...);



Que, así mismo el Decreto Supremo N°138-2012.EF que modifica el Decreto Supremo N°184-2018-EF, que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el Artículo 207° que: *solo procederá la ejecución de la obra adicionales cuando previamente se cuente con la certificación del crédito presupuestario y la resolución del titular de la entidad y en los casos en que sus montos restándole los presupuestos deductivos vinculados sean iguales o no superan el 15% del monto del contrato original;*




Que, con Carta N° 10-2015/ING.JARC.SUPERVISOR DE OBRA, suscrito por el Supervisor de Obra en mención, presenta el informe de Adicional, Deductivo Vinculante y ampliación de Plazo de Ejecución N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y DE ESPARCIMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE ANTA, DISTRITO DE HUARIBAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA" detalla sobre el monto del adicional de obra (por mayores metrados) por el monto de S/.24,937.47 (Veinticuatro Mil Novecientos Treinta y Siete con 47/100 Nuevos Soles); además que el monto por deductivo de obra es de S/. 24,937.47 (Veinticuatro Mil Novecientos Treinta y Siete con 47/100 Nuevos Soles), por lo que no implica modificación presupuestal para la ejecución de obra, siendo el tiempo del adicional de obra veinte (20) días calendarios;



Que, con informe N° 709-2015-SGOPI-MPT, la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión de esta Municipalidad, solicita la aprobación de Adicional y Deductivo Vinculante y Ampliación de Plazo N° 1, por 20 días calendario para la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y DE ESPARCIMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE ANTA, DISTRITO DE HUARIBAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA", solicitado por la empresa contratista "CONSTRUCTORA Y CONSULTORA QUISSE SCRL", por la cual adjunta la documentación para atender la solicitud;

Que, con Opinión Legal N° 368-2015-BJPC-GAJ-MPT/P, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, ha verificado los aspectos legales formales de la opinión técnica y opina que se ha cumplido con el procedimiento legal para aprobar el Adicional de Obra y Deductivo Vinculante de la obra previsto en la normatividad de contrataciones;



Que, con Informe N° 761-2015-MPT-GDUI, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Municipalidad, solicita el acto resolutorio para el Adicional y Deductivo Vinculante para la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y DE ESPARCIMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE ANTA, DISTRITO DE HUARIBAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA", solicitada por el Ing. Civ. Javier A. Ruiz Crisóstomo, supervisor de la aludida obra, del mismo que cuenta con Disponibilidad Presupuestal, teniendo el siguiente detalle;

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 282 -2015-MPT**

Pampas, 21 de septiembre de 2015.

| DESCRIPCIÓN                               | COSTO         |
|---|---------------|
| ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA. | S/. 24,937.74 |
| PRESUPUESTO DEL ADICIONAL – DEDUCTIVO.    | S/. 00.00     |

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1** de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y DE ESPARCIMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE ANTA, DISTRITO DE HUARIBAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", por el presupuesto de S/. 00.00 Nuevos Soles, por lo que no implica modificación presupuestal para su ejecución.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y DE ESPARCIMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE ANTA, DISTRITO DE HUARIBAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA" por el periodo de veinte (20) días calendario, según las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** el presente acto resolutive al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas y demás oficinas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia para el cumplimiento de la misma de acuerdo a normas legales vigentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA

Abog. Lucio J. Araujo Cáceres  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
ALCALDIA  
TAYACAJA  
Moisés Vila Escobar  
ALCALDE